

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código :	20600581539	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA EMY-JEY E.I.R.L.	Hora de envío :	11:35:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa la modalidad de contratación del presente procedimiento de selección, puesto que la entidad establece que no corresponde aplicar una modalidad a dicha contratación, cuando dicha contratación debería ser a través de la modalidad de LLAVE EN MANO, puesto que la presente contratación cuenta con componentes de equipamiento y mobiliario; asimismo, el Art. 36 del RLCE señala que la modalidad LLAVE EN MANO es aplicable a la contratación de obras cuando el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio. Por los fundamentos expuestos y a fin de dar cumplimiento al Art. 36 del RLCE, solicitamos cambiar el tipo de modalidad de contratación a LLAVE EN MANO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.7 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 36 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que, con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados mediante D.S N° 344-2018-EF, y sobre todo teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación (que cuenta con equipamiento y mobiliario), ACOGEN la presente observación; en tal sentido con ocasión a las bases integradas se precisara que la modalidad de contratación sera de LLAVE EN MANO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisaran en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20600581539

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA EMY-JEY E.I.R.L.

Hora de envío : 11:35:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS este extremo de las Bases, que indica sólo se considerará obra similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad a: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Sustitución y/o Reconstrucción y/o Remodelación de: Puesto o posta de salud y/o Centros de salud.

De conformidad con el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Por lo expuesto a fin de PODER FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES CON UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA, conforme lo establece en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se Sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, para que se considere como obra similares a:

Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Sustitución y/o Reconstrucción y/o Remodelación de: Puesto o posta de salud y/o Centros de salud y/o Infraestructuras educativas y/o centros comerciales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2

Literal: C

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el área usuaria de la Entidad estableció el requerimiento técnico mínimo de acuerdo a sus facultades y responsabilidades. Entre ellos la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, estableciendo que dichas exigencias son requisitos relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, es decir la ejecución de la obra, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento; sin embargo, teniendo en cuenta la Opinión N° 030-2019/DTN, donde señala que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, debe incluir dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de **v e r i f i c a r l a e x p e r i e n c i a e n o b r a s s i m i l a r e s .** Asimismo, teniendo en cuenta que obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo tanto, teniendo en cuenta dichas consideraciones expuestas y la naturaleza de la obra (componentes) a ejecutar, el comité de selección previa coordinación con el área usuaria ACOGEN PARCIALMENTE la presente observación, considerando que para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, se consideran las siguientes **d e f i n i c i o n e s c o m o o b r a s s i m i l a r e s a :** Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Sustitución y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Instalación de: Puesto o posta de salud y/o Centros o establecimientos de salud y/o Infraestructuras educativas públicas, que cuenten como mínimo con las siguientes partidas, subpartidas, metas o componentes: Obras provisionales, Corte o excavaciones masivas, Demolición muro de ladrillo, Seguridad y salud, Estructuras, Obras de concreto simple y concreto armado, Arquitectura, Coberturas, Instalaciones sanitarias, Instalaciones eléctricas, Sistema de drenaje pluvial, Sistema de sub dren, Pruebas de control, Equipamiento y mobiliario. Los cuales deben evidenciarse claramente dentro los documentos que sirven para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisaran en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20603652542

Nombre o Razón social : IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 25/05/2023

Hora de envío : 12:19:50

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En calidad de postor de la adjudicación simplificada N° AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3

Literal: a

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de selección con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553 y teniendo en cuenta que el presente procedimiento de selección fue convocado dentro de la vigencia de la presente norma, ACOGEN la presente observación, por lo tanto se incorporara en el literal a) del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO lo siguiente:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o solicitud de retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad al Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisaran en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20494295254

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : S&T CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES S.R.L.

Hora de envío : 14:03:36

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el TDR en el numeral 3.1.2. Condiciones Especificas

a) Equipamiento: Falta considerar estos equipos y maquinarias de acuerdo al expediente técnico

1. NIVEL DE INGENIERO
2. TEODOLITO + (JALÓN Y MIRA)
3. MOTOBOMBA DE 4" (12 HP)
4. MARTILLO NEUMÁTICO 25-29 KG
5. COMPRESORA NEUMÁTICA 93 HP 335-375 PCM
6. EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP
7. TRACTOR S/ORUGAS 140/160 HP
8. WINCHE ELÉCTRICO 3.6 HP DE DOS BALDES
9. EQUIPO BOMBEO O BALDE HIDRÁULICO
10. EQUIPO DE CORTE POR PLASMA 45 AMP
11. EQUIPO DE SOLDADURA DE 250AMP
12. ANDAMIO METÁLICO (JUEGOS)
13. TELURÓMETRO DIGITAL
14. MEGOMETRO
15. CAMIONETA PICK UP 4X4

En las bases estandar aprobadas especifica

[CONSIGNAR EL LISTADO DEL EQUIPAMIENTO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA QUE SE EXTRAE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO) CLASIFICADO COMO ESTRATÉGICO PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: a Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el área usuaria de la Entidad estableció el requerimiento técnico mínimo de acuerdo a sus facultades y responsabilidades. Entre ellos seleccionar o definir los equipos y/o maquinarias que son clasificados como estratégicos (no siendo obligatorio considerar todo del expediente técnico) para cumplir con la finalidad pública de la contratación, en función al tiempo requerido y presupuesto asignado en el expediente técnico de la obra. Tal como lo establece las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728. Aprobados mediante Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, donde señala claramente (Pág. 25) que: "Se debe consignar aquel equipamiento (equipo y/o maquinaria que se extrae del expediente técnico) clasificado como estratégico para la ejecución de la obra, concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico." . Por las consideraciones expuestas el comité de selección NO ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20494295254

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : S&T CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES S.R.L.

Hora de envío : 14:03:36

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el TDR en el numeral 3.1.2. Condiciones Especificas

b) Del plantel técnico

Revisado Los gastos generales

1. Gastos Generales Variable

1.1. Dirección técnica

No esta considerado Especialista en Mecánica de Suelos por tanto tener en obra al profesional sin pago alguno generaría un perjuicio al contratista se recomienda suprimir

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: b

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa coordinación con el área usuaria y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728. Aprobados mediante Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, donde señala claramente (Pág. 26) que: "Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico (...)", ACOGEN la presente observación. En tal sentido con ocasión a las bases integradas se suprimirá del plantel profesional clave tanto de los términos de referencia y de los requisitos de calificación al profesional establecido como ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirán en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20494295254

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : S&T CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES S.R.L.

Hora de envío : 14:03:36

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Asimismo, se solicita suprimir que el residente de obra presente una declaración jurada de compromiso de participación lo cual no es necesario, ya que en el presente proceso se adjuntara documentación completa del profesional. Principio de economía

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** b **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el área usuaria de la Entidad estableció el requerimiento técnico mínimo de acuerdo a sus facultades y responsabilidades de conformidad al artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento. Entre ellos la exigencia de que el personal clave propuesto como residente de obra presente una carta de compromiso debidamente legalizada, puesto que en este tipo procedimiento de selección bajo la Ley 31728 el postor ya acredita a todo el personal clave, pero muchas veces los postores utilizan documentos de profesionales que ni siquiera tienen conocimiento; en ese sentido a fin de garantizar su participación por el mismo profesional propuesto como residente de obra se exige dicho requisito. Por las consideraciones expuestas el comité de selección NO ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20494295254

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : S&T CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES S.R.L.

Hora de envío : 14:03:36

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el TDR en el numeral 3.1.2. Condiciones Especificas

E) Solvencia Económica

El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a 0.50 veces del valor referencial

Observación: se debe de suprimir ya que en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728. Directiva N° 001-2023-OSCE/CD no solicitan línea de crédito.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: e

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el área usuaria ha precisado que opto por incluir la solvencia económica en los términos de referencia, de conformidad a la DIRECTIVA_001-2018-OSCE-CD - Requisito de solvencia económica (Modificada con Resolución N° 233-2019-OSCE/PRE del 28.12.2019), donde dispone que: "Las Entidades que han sido autorizadas a utilizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, independientemente del límite aplicable a tal procedimiento en la Ley de Presupuesto, podrán establecer en las bases del procedimiento, el requisito de calificación de solvencia económica del proveedor" .

Sin embargo el comité de selección previa coordinación con el área usuaria, y sobre todo con la finalidad de propiciar la mayor participación de postores y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 49.2 del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF, ACOGEN la presente observación, por ello con ocasión a las bases integradas se suprimirá de los términos de referencia de las bases la exigencia de SOLVENCIA ECONOMICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirán en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20494295254

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : S&T CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES S.R.L.

Hora de envío : 14:03:36

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Experiencia del postor en la especialidad evaluacion

El postor acredita un monto facturado acumulado equivalente A (0.5)

VECES DEL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN,

pero en la asignacion de puntaje no existe el rango mayor a 40.4 hast 0.5

Por lo que solicitamos al comite se modifique la acreditacion de un monto facturado acumulado equivalente A (0.4)

VECES DEL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN y tambien se modifique la asignacion de puntaje de la siguiente manera

M >= [0.7]

veces el valor

referencial:

[40] punto

M >= [0.3] veces el valor

referencial y < [0.4] veces el

valor referencial:

[20]puntoM > [0.25] veces el valor

referencial y < [0.3] veces el

valor referencial:

[10] punto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: b

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el comité de selección aclara que efectivamente no existe un rango secuencial en la asignación de puntaje en el factor de evaluación para acreditar la experiencia del postor en la especialidad; en ese sentido el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la presente observación, por lo tanto con ocasión a las bases integradas se modificaran los rangos para la asignacion de los puntajes en el factor de evaluación de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, quedando de la siguiente manera: M

>= [0.5] veces el valor referencial:

[40] puntos

M >= [0.4] veces el valor referencial y < [0.5] veces el valor referencial:

[20]puntos

M > [0.25] veces el valor referencial y < [0.4] veces el valor referencial:

[10] puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisaran en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20494295254

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : S&T CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES S.R.L.

Hora de envío : 14:03:36

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las bases estandar aprobadas especifica

[CONSIGNAR EL LISTADO DEL EQUIPAMIENTO 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PERSONAL

A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Falta considerar mas maquinarias y equipos conforme el expediente técnico

(EQUIPO Y/O MAQUINARIA QUE SE EXTRAE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO) CLASIFICADO COMO ESTRATÉGICO PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: a

Página: a.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación realizada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el comité de selección en la absolución dada a la OBSERVACIÓN N° 4, el cual fue realizada por el postor S&T CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES S.R.L. Por lo tanto NO SE ACOGE la observación planteada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20494295254

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : S&T CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES S.R.L.

Hora de envío : 14:03:36

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.2. CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

OBSERVACIÓN

Se solicita para mayor participacion de postores ampliar la especialidad en el plantel profesional clave

¿ En especialista sanitario ampliar especialidad de ingeniero civil o ingeniero sanitario

¿ Es especialista de seguridad ampliar especialidad de ingeniero ambiental o ingeniero ambiental y sanitaria o ingeniero industrial o ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrias alimentarias

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: a.3

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa coordinación con el área usuaria y con la finalidad de propiciar la mayor participación de postores y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728. Aprobados mediante Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, ACOGEN PARCIALMENTE la presente observación, por ello con ocasión a las bases integradas se modificaran que para acreditar la experiencia del ESPECIALISTA SANITARIO, se aceptaran las formaciones académicas de: Ing. Ambiental y Sanitario y/o Ing. Sanitario. Y con respecto al ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, se aceptaran las formaciones académicas de: Ing. Civil y/o Ing. De Seguridad y/o Ing. Agrícola y/o Ing. Ambiental y/o Ing. Ing. Industrial y/o Ing. de Higiene y seguridad industrial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisaran en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20494295254

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : S&T CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES S.R.L.

Hora de envío : 14:03:36

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Al revisar los archivos se verifica ue los archivos no estan en un formato editable

Solicitamos se publique los archivos en formato editable para quel os post0res formulen sus propuestas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1 **Literal:** **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comité de selección hace la siguiente presicion, que la información registrada en el SEACE es completamente legible e idéntica a los documentos que obran en el expediente de contratación (son documentos escaneados del expediente original, el mismo que contiene las firmas respectivas del consultor de obra), por lo tanto se cumple estrictamente a lo establecido en el 27° del RLCE. Al margen de ello, se aclara que la Entidad solamente cuenta con el expediente técnico original en físico y de manera digitalizada (escaneada), mas no así en los formatos que pretende el participante. En tal sentido por las consideraciones expuestas, el Comité de Selección, previa coordinación con el área usuaria NO ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20495042333

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 16:14:44

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

PARA UNA MEJOR PARTICIPACIÓN SE SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL ANULAR TODAS LAS DECLARACIONES QUE NO ESTÉN DENTRO DE LAS Documentación de presentación obligatoria Y /O ADMISIÓN DE LA OFERTA. Para una mayor transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 11 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se recomienda a los participantes que solamente deben ceñirse a lo solicitado en las bases del mencionado procedimiento de selección, puesto que dichas bases están perfectamente claras; sin embargo los postores al momento de preparar sus ofertas, deberán tener en cuenta todas las condiciones establecidas en los términos de referencia de las presentes bases; y además acreditar en caso corresponda. En tal sentido por las consideraciones expuestas, el Comité de Selección, previa coordinación con el área usuaria NO ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20495042333

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L.

Hora de envío : 16:14:44

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

c) EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

En las bases, dentro de la definición de obras similares dice: ¿Se considerará obra similar a Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Sustitución y/o Reconstrucción y/o Remodelación de: Puesto o posta de salud y/o Centros de Salud; Se Solicita al Comité Especial que se incorpore también como Válido en término de ¿ESTABLECIMIENTOS DE SALUD¿, por cuanto son definiciones sinónimas para la ejecución del proyecto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: C

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación realizada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el comité de selección en la absolución dada a la OBSERVACIÓN N° 2, el cual fue realizada por el postor CONSTRUCTORA EMY-JEY E.I.R.L. Por lo tanto SE ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisaran en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20530988946

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES SAC.

Hora de envío : 17:19:52

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Respecto a la Línea de Crédito que solicitan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA (Pág. 31), consultamos al comité de selección ACLARAR los siguientes puntos:

PRIMERO: Se aceptaran líneas de créditos emitidos por cualquier entidad financiera?

SEGUNDO: Respecto al PERIODO DE VIGENCIA, se consulta si la LINEA DE CRÉDITO deberá indicar un periodo mínimo de vigencia o plazo?

TERCERO: Respecto al TIPO DE PRODUCTO de la LINEA DE CRÉDITO, sírvase confirmar que tipos de productos se aceptaran, pudiendo ser: capital de trabajo, descuento de facturas y letras, crédito de consumo u otros?

Se solicita al comité absolver nuestras consultas.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1.2

Literal: E

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la consulta realizada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el comité de selección en la absolución dada a la OBSERVACIÓN Nº 7, el cual fue realizada por el postor S&T CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES S.R.L.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirán en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20530988946

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES SAC.

Hora de envío : 17:19:52

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Confirmar que, para la admisión de la oferta, solamente se presentarán los documentos establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, página 16 y 17 de las Bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se recomienda a los participantes que solamente deben ceñirse a lo solicitado en las bases del mencionado procedimiento de selección, puesto que dichas bases están perfectamente claras; sin embargo los postores al momento de preparar sus ofertas, deberán tener en cuenta todas las condiciones establecidas en los términos de referencia de las presentes bases; y además acreditar en caso corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20530988946

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES SAC.

Hora de envío : 17:19:52

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento, se debe tener en cuenta que obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Sustitución y/o Reconstrucción y/o Remodelación de: Puesto o posta de salud y/o Centros de salud y/o centros educativos de nivel primario y secundario y/o toda clase de infraestructura, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2

Literal: c

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación realizada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el comité de selección en la absolución dada a la OBSERVACIÓN N° 2, el cual fue realizada por el postor CONSTRUCTORA EMY-JEY E.I.R.L. Por lo tanto SE ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisaran en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 20:13:34

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Sustitución y/o Reconstrucción y/o Remodelación de: Puesto o posta de salud y/o Centros de salud. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Sustitución y/o Reconstrucción y/o Remodelación de: Puesto o posta de salud y/o Centros de salud Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación realizada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el comité de selección en la absolución dada a la OBSERVACIÓN N° 2, el cual fue realizada por el postor CONSTRUCTORA EMY-JEY E.I.R.L. Por lo tanto SE ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisaran en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 20:13:34

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De las bases se aprecia que, para obtener el máximo puntaje (05 puntos) en el factor otros factores de evaluación los postores deben acreditar que cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social (03 puntos) y con certificación del sistema de gestión antisoborno (02 puntos). SOBRE ESTE ASPECTO, DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE LAS CERTIFICACIONES ISO, DE ACUERDO A SU DEFINICION, NO GARANTIZAN NI MIDEN CALIDAD, SINO QUE ASEGURAN QUE LA EMPRESA QUE CUENTA CON DICHA CERTIFICACION CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones. Por lo que su exigencia en atención al criterio establecido por este organismo Supervisor en diversos pronunciamientos respecto a la pertinencia de evaluar las certificaciones de normalización y estandarización de procedimientos, con ocasión de la absolución de la presente observación deberá suprimir dicha exigencia asignados a los factores de evaluación. Habiendo precedente en el procedimiento de selección AS-008 UELS que se suprimieron los otros factores de evaluación y solo quedando el precio con 100 puntos al momento de la integración y en aras de fomentar la mayor participación sin limitaciones al presente proceso se considera que dichos ISOS no es un factor determinante a la calidad de la prestación al momento de la ejecución de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 literal a) de la ley N° 30225 Art. 2° de la LCE Factores de Evaluación de las Bases Estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que el comité de selección al amparo de las facultades establecidas en los artículos 43, 47 y 51 del RLCE, opto por consignar como factores de evaluación la "SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL" e ¿INTEGRIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA¿, debido que dichos factores de evaluación se encuentran debidamente previstas en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728. Aprobados mediante Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, los mismos que son fijados por el OSCE.

Así mismo se aclara que los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitir al comité de selección comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor; en tal sentido es responsabilidad del comité de selección utilizar e incluir los factores de evaluación y evaluar su acreditación conforme a los criterios establecidos en las Bases Estándar. Por lo expuesto, y considerando que dichas exigencias se encuentran previstas como factores de evaluación dentro de las Bases Estándar correspondientes a la presente contratación, el comité de selección NO ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 20:13:34

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En las bases piden solvencia económica que no va de acuerdo a la modificatoria del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF que textualmente indica que ¿Se elimina la solvencia económica como requisito de calificación aplicable a licitaciones públicas¿ de modo que al solicitar la solvencia económica se transgrede la transparencia y libre participación.

Advertimos que en aplicación de la RESOLUCION N° 1318-2019-TCE-S1 de fecha 27 de mayo de 2019 donde el tribunal de contrataciones del estado, determina que el comité vulnera los principios de libertad de concurrencia y competencia previstos en los literales a) y e) del artículo 2 de la ley por exigir DOCUMENTOS INNECESARIOS, trayendo como consecuencia la NULIDAD del proceso.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación realizada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el comité de selección en la absolución dada a la OBSERVACIÓN N° 7, el cual fue realizada por el postor S&T CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES S.R.L. Por lo tanto SE ACOGE la observación planteada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirán en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 10282958924

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : DE LA ROSA TORO ROJAS ANGELO JESUS

Hora de envío : 21:20:29

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

se hace la siguiente consulta al comité para que ratifique o no si dentro de los documentos de presentación obligatoria el postor va anexar el análisis de costos unitarios en a la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se recomienda al participante que solamente debe ceñirse a lo solicitado en las bases del mencionado procedimiento de selección, puesto que dichas bases están perfectamente claras; sin embargo se aclara que la presente convocatoria se realiza de acuerdo al sistema de contratación de Zuma Alzada; por lo tanto no corresponde anexar el análisis Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20527479704

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : DKM E.I.R.L.

Hora de envío : 21:59:58

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Con respecto a la solicitud de la solvencia económica en las bases del procedimiento establece; que el postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a 0.50 VECES DEL VALOR REFENCIAL DE LA CONTRATACION.

Por lo que se observa y se solicita al comité se retire o suprima lo solicitado en todos los extremos de las bases ya que según el Artículo 49. Requisitos de Calificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y su Numeral 49.2 en cual ya no se considera como requisito de calificación la Solvencia económica, y que contraviene lo dispuesto en dicho artículo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: e Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49. Requisitos de Calificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modifi

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación realizada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el comité de selección en la absolución dada a la OBSERVACIÓN N° 7, el cual fue realizada por el postor S&T CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES S.R.L. Por lo tanto SE ACOGE la observación planteada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirán en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20527479704

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : DKM E.I.R.L.

Hora de envío : 21:59:58

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Con respecto a los requisitos de calificación

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES establece:

Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Sustitución y/o Reconstrucción y/o

Remodelación de: Puesto o posta de salud y/o centro de salud.

Al respecto se solicita al comité tenga la apertura de ampliar en todos los extremos de las bases la definición de obras similares incluyendo a los términos: RECUPERACION Y/O INSTALACION DE; INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Y/O UNIVERSITARIA Y/O INFRAESTRUCTURA DE SALUD, que, por definición, naturaleza, complejidad y alcance, cumple con la similitud de obras contemplada en las bases y así permitir la mayor concurrencia de postores.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2

Literal: c

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación realizada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el comité de selección en la absolución dada a la OBSERVACIÓN N° 2, el cual fue realizada por el postor CONSTRUCTORA EMY-JEY E.I.R.L. Por lo tanto SE ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisaran en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-2-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD CHACA DE CATEGORIA I-2 DEL CENTRO POBLADO DE CHACA DEL DISTRITO DE CHACA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Ruc/código : 20527479704

Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : DKM E.I.R.L.

Hora de envío : 21:59:58

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

TDR NUMERAL 7

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. El artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 154, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, solicitamos al comité incluir en las bases como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso a fin de que pueda darse mayor concurrencia de postores.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 2.5

Literal: -

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el área usuaria de la Entidad estableció el requerimiento técnico mínimo de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento. Asimismo se aclara que la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos no viene hacer una obligación para la Entidad (puesto que es opcional), tal como lo establece el numeral 184.1 del Art. 184° del Reglamento de la Ley de contrataciones modificado según DS N° 162-2021-EF. En ese sentido el área usuaria no ha visto por conveniente la constitución de un f i d e i c o m i s o p a r a l a a d m i n i s t r a c i ó n d e l o s a d e l a n t o s . Finalmente se observa que la pretensión del postor es modificar las bases de acuerdo a su interés particular. En tal sentido por las consideraciones expuestas, el Comité de Selección, previa coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna